

El accionar estatal pensado como “respuesta”. Un análisis de los discursos sobre la Conquista del Desierto y el Proceso de Reorganización Nacional

Mariano Nagy¹

Resumen

En los últimos años distintos trabajos han abordado por separado a las campañas militares realizadas para someter a los pueblos indígenas en la denominada *Conquista del Desierto* (1879-1885) y a las políticas represivas del *Proceso de Reorganización Nacional* (1976-1983).

También han sido diversas las modalidades, perspectivas y tópicos encarados para sus respectivos análisis, aunque existen algunas publicaciones que han trazado ciertas comparaciones, entre las más emblemáticas surge el clásico de David Viñas *Indios, ejército y frontera* de 1982.

Aquí repararemos en un aspecto en común: El origen del relato histórico que se ha manifestado en distintas fuentes y documentos oficiales. Pese a las diferencias entre ambos procesos históricos, un elemento atraviesa a ambas narrativas. La idea de que el accionar del estado se trató de una respuesta a prácticas salvajes/subversivas de ciertos sectores que no respetaban o no encajaban en el ideario de la civilización occidental, capitalista y cristiana.

¹ Facultad de Filosofía y Letras (UBA) marianonagy@yahoo.com.ar

El accionar estatal pensado como “respuesta”. Un análisis de los discursos sobre la Conquista del Desierto y el Proceso de Reorganización Nacional

Introducción

La historia ha legado un sinfín de relatos celebratorios del accionar militar en las campañas contra los indígenas conocidas como Conquista del Desierto y pese a ser más reciente, un conjunto de explicaciones referidas a la última dictadura militar (1976-1983) que si bien pasó de la justificación flagrante a las objeciones metodológicas, en la mayoría de las narrativas no alcanzaban a dar cuenta de la complejidad del proceso histórico.

Con el paso del tiempo, las interpretaciones acerca de las prácticas estatales se han analizado de manera crítica al punto de construir un intenso debate en torno a la pertinencia de la figura de genocidio para ambos procesos, sin embargo aún en ciertas obras y trabajos –sobre todo en el ámbito educativo- perviven las nociones del indígena bárbaro, salvaje, irracional que asolaba las estancias y explicaciones heredadas de la *teoría de los dos demonios* para el caso de la última dictadura militar argentina.

Partimos de la premisa de que muy a pesar de las notables diferencias entre los acontecimientos a analizar, hay un aspecto en común que ha contribuido a ensombrecer la comprensión y la dimensión de dichos procesos. Este es el punto de partida (temporal y causal) que se selecciona como punto de partida de los hechos.

Es así que la hipótesis de esta ponencia es que un conjunto de documentos y fuentes de diversa índole (oficial y no oficial) marcan la carga de la prueba en los grupos que fueron víctimas de las prácticas estatales, es decir, los pueblos indígenas en las campañas del siglo XIX y en los "subversivos" en la segunda mitad del siglo XX.

La carga de la prueba, *onus probandi* en latín, es la base de la presunción de inocencia de cualquier sistema jurídico que respete los derechos humanos. La importancia para nuestro trabajo es que en general quien acusa de un delito es la o el que debe demostrar la culpabilidad del/a querellado/a, es decir que la carga de la prueba recae en la parte acusatoria, en cambio existen excepciones en las cuales los propios acusados deben demostrar su inocencia, así se invierte la carga de la prueba. Un ejemplo de inversión de la carga de la prueba es la legislación anti-discriminatoria que la Unión Europea introdujo en un sistema probatorio que intenta ser más favorable hacia las personas que denuncian haber sido víctima de una discriminación. Así, no es la víctima que debe probar que ha habido un acto de discriminación. Todo lo contrario, corresponde a la parte demandada (el presunto agente discriminador) demostrar que no ha habido vulneración del principio de igualdad de trato².

² Artículos 32 y 40.1 de la Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En <http://www.igualdadynodiscriminacion.org/tusDerechos/queHacer/inversionCarga.htm>

La “subversión”, como inicio del horror dictatorial

Un axioma afirma que a menor complejidad de una idea o explicación es posible que se internalice con mayor vigor en el sentido común de una sociedad. Es decir que la complejidad de un proceso histórico encuentra más obstáculos de comprensión que el esbozo de una versión simplista e irreal de los acontecimientos.

Claro ejemplo de ello es la cristalización y perdurabilidad de la teoría de los dos demonios, la explicación más difundida respecto a las causas de la última dictadura militar argentina (1976-1983). Durante muchos años consagrada como la visión estatal de la República Argentina respecto a su historia reciente, la controversia se reavivó en 2006 cuando el gobierno de Néstor Kirchner, en el marco del 30 aniversario del golpe de estado decidió agregar un nuevo prólogo del “Nunca Más”, al ya clásico redactado por el escritor Ernesto Sábato³. El por qué la propia introducción del *Nunca Más* oficiaba de sustento de la teoría de los dos demonios es evidente y también su impacto dado que en sus múltiples ediciones a 2006 llevaba vendidos alrededor de 448.000 ejemplares (Crenzel 2008):

“Durante la década del ’70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda...” (Nunca Más 1984:7).

Para Gabriela Cerruti (2001), los dos demonios son el fruto de un discurso intermedio, negociado, más tolerable para una sociedad horrorizada por los relatos e imágenes del reciente régimen. Los elementos de esta teoría son: el enfrentamiento entre dos bandos, el asesinato de víctimas inocentes, jefes traidores, una sociedad engañada y una imposibilidad de ejercer resistencia. De este modo se borra la complicidad de amplios sectores.

Nos resulta sustancial el trabajo mencionado de Crenzel quien respecto a los dos demonios sostiene que:

“su presentación de la secuencia de la violencia invierte la proposición del imaginario revolucionario que una década atrás justificaba la violencia popular como una respuesta a la del sistema y valida la interpretación castrense de la acción del Estado como una réplica al "terrorismo" (Crenzel 2008: 51).

En tal sentido recién en 2006 con el nuevo prólogo elaborado por la Secretaría Nacional de Derechos Humanos se rechaza la idea del enfrentamiento entre dos facciones violentas:

³ Ver “El prólogo de “Nunca más” redactado por el escritor que generó controversia”. Diario La Nación del 30/04/2011 <http://www.lanacion.com.ar/1369654-conadep-su-vinculo-con-los-derechos-humanos>

"Es preciso dejar claramente establecido, porque lo requiere la construcción del futuro sobre bases firmes, que es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado como una suerte de juego de violencias contrapuestas como si fuera posible buscar una simetría justificatoria en la acción de particulares frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado, que son irrenunciables" (Nunca Más 2006: 8).

Sin embargo, con el advenimiento democrático no fue solo el prólogo del informe final de la CONADEP lo que coadyuvó a la cristalización de la teoría de los dos demonios. Bastante antes, precisamente unos días después de su asunción, el presidente Raúl Alfonsín sancionó los decretos 157 y 158 con fecha 13 de diciembre de 1983. Con el primero se ponía en marcha la persecución penal de los líderes de distintas organizaciones político-militares como el Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP) y Montoneros en función de que a partir de la anterior recuperación del sistema democrático en 1973 lo habrían recurrido a la violencia e incurrido en múltiples delitos:

“...Que en el mes de mayo de 1973 los órganos constitucionales de la legislación sancionaron una amplia y generosa amnistía, con el propósito de poner punto final a una etapa de enfrentamientos entre los argentinos, y con la aspiración de que esa decisión de los representantes del pueblo sirviera como acto inaugural de la paz que la Nación anhelaba.

Que el cumplimiento de ese objetivo se vio frustrado por la aparición de grupos de personas, los que, desoyendo el llamamiento a la tarea común de construcción de la República en democracia, instauraron formas violentas de acción política con la finalidad de acceder al poder mediante el uso de la fuerza.

Que la actividad de esas personas y sus seguidores, reclutados muchas veces entre una juventud ávida de justicia y carente de la vivencia de los medios que el sistema democrático brinda para lograrla, sumió al país y a sus habitantes en la violencia y en la inseguridad, afectando seriamente las normales condiciones de convivencia, en la medida que éstas resultan de imposible existencia frente a los cotidianos homicidios, muchas veces en situaciones de alevosía, secuestros, atentados a la seguridad común, asaltos a unidades militares de fuerzas de seguridad y a establecimientos civiles y daños; delitos todos estos que culminaron con el intento de ocupar militarmente una parte del territorio de la República

Que la dimensión que alcanzaron estos flagelos en la sociedad argentina no puede explicarse sólo por motivos racionales, debe reconocerse la existencia de intereses externos que seleccionaron a nuestro país para medir sus fuerzas...”⁴

⁴ Decreto 157 del 13 de diciembre de 1983

A su vez, el decreto 158 fue el encargado de juzgar a cada uno de los tres integrantes de las tres primeras juntas (Nueve militares en total) y dejó de lado a la cuarta junta, que si bien entregó el poder a Alfonsín, también fue la encargada de garantizar la impunidad de las Fuerzas Armadas (Ley de Autoamnistía) y borrar los crímenes perpetrados (decreto secreto para incinerar la documentación labrada durante el Proceso de Reorganización Nacional):

“Que la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y los mandos orgánicos de las fuerzas armadas que se encontraban en funciones a esa fecha concibieron e instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista, basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales.

Que entre los años 1976 y 1979 aproximadamente, miles de personas fueron privadas ilegalmente de su libertad, torturadas y muertas como resultado de la aplicación de esos procedimientos de lucha inspirados en la totalitaria "doctrina de la seguridad nacional".

Que todos los habitantes del país, y especialmente, los cuadros subalternos de las fuerzas armadas, fueron expuestos a una intensa y prolongada campaña de acción psicológica destinada a establecer la convicción de que "los agentes disolventes o de la subversión", difusa categoría comprensiva tanto de los verdaderos terroristas como de los meros disidentes y aún de aquellos que se limitaban a criticar los métodos empleados, merecían estar colocados fuera de la sociedad y aun privados de su condición humana, y reducidos por tanto a objetos carentes de protección jurídica.

Que, por otra parte, y en el marco de esa acción psicológica, se organizó la represión sobre la base de procedimientos en los cuales, sin respeto por forma legal alguna, se privó de su libertad a personas que resultaron sospechosas a juicio de funcionarios no individualizados y sobre la base de esa mera sospecha, no obstante haber sido encontradas en actitud no violenta, fueron conducidos a lugares secretos de detención, sin conocerse con certeza su paradero ulterior, a pesar de lo cual cunde en la opinión pública la seria presunción de que muchos de ellos fueron privados de la vida sin forma alguna de juicio, y, además, de que durante el tiempo de esa detención muchos o casi todos los detenidos fueron víctimas de salvajes tormentos”⁵

Cabe destacar en el decreto 157 el punto de partida que el alfonsinismo escoge para justificar la política de juzgamiento: El retorno de la democracia en mayo de 1973. Y también el origen de los males: La conducta y las prácticas violentas y anti democráticas de ciertos sectores (Vulgarmente, la guerrilla) que no atendieron la “generosa amnistía” a los

⁵ Decreto 158 de 13 de diciembre de 1983

presos políticos otorgada por Cámpora el mismo día de su asunción⁶ y en la perspectiva gubernamental serían los sectores que desataron un espiral de atentados, homicidios y crímenes que aterrorizaron al resto de la sociedad.

De este modo, para explicar el terrorismo de estado, el gobierno argentino señala el origen en los ataques a la seguridad común de ciertos grupos que luego serían denominados como la subversión o a través de la figura del “delincuente subversivo” (Feierstein 2007), que en términos literales frustraron el anhelo de paz que la nación perseguía y como si fuera poco se sugiere que respondían o estaban ligados a la existencia de intereses externos. Este señalamiento sintoniza con la divulgada propaganda castrense y mediática respecto a la infiltración marxista “que recaló en nuestras playas” :

"Las revelaciones sobre la penetración marxista causan honda impresión" (La Razón, 5/08/1976)



Diario La opinión y su balance al 31 de diciembre de 1976 (En Blaustein y Zubieta 2006: 171).

Un último aspecto para nada menor es la numeración de los decretos que responde a la interpretación histórica de los funcionarios. Primero el 157 con su descripción y condena del supuesto inicio del proceso histórico en 1973 y luego el 158 que es entendido como respuesta atroz al accionar violento de la subversión. Se señala que el gobierno democrático ha sido usurpado en el golpe de estado de 1976 pero a la vez se destaca que las Fuerzas Armadas ejecutaron “un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista”.

Es decir que la dictadura militar es caracterizada como respuesta aunque siempre respetando la idea del origen del conflicto en el no respeto por la democracia por ciertos grupos. Incluso, en el prólogo del Nunca Más de 1984 la teoría se completa con la idea de

⁶ Más que “generosa amnistía” los hechos dan cuenta de movilizaciones masivas que presionaron a Cámpora para que otorgara la liberación

que a diferencia de Italia, aquí, en la Argentina, a ese terror de la izquierda se le contestó con el terrorismo de estado (Nagy 2005):

“Así aconteció en Italia, que durante largos años debió sufrir la despiadada acción de las formaciones fascistas, de las Brigadas Rojas y de grupos similares. Pero esa nación no abandonó en ningún momento los principios del derecho para combatirlo, y lo hizo con absoluta eficacia, mediante los tribunales ordinarios, ofreciendo a los acusados todas las garantías de la defensa en juicio. No fue de esta manera en nuestro país: **a los delitos de los terroristas, las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo** infinitamente peor que el combatido, porque desde el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos” (Nunca Más 1984: 7). (Remarcado propio).

No deja de llamar la atención que de la mano de la condena al terrorismo de estado, se haya incorporado e internalizado el discurso justificatorio de las propias Fuerzas Armadas. En un trabajo ambiguo en el que oscila entre la condena y la adhesión a la teoría de los dos demonios Hugo Vezzetti sostenía:

“las propias Fuerzas Armadas insistían en la debilidad militar y la inoperancia operativa de las organizaciones guerrilleras en 1976, pero hacia el final de la dictadura, cuando se evidencia el nivel de la masacre perpetrada, y ante las feroces críticas, provenientes sobre todo del plano internacional, la junta militar se inventa ese enemigo hacia atrás que había estado a punto de tomar el poder, y que ella misma había aniquilado en una misión patriótica. En esa línea, redactaron el “Documento Final” que inventaba la cifra de 30.000 combatientes, que obviamente, coincidía con el número de desaparecidos” (Vezzetti 2002).

Lo cierto es que las propias Fuerzas Armadas reconocen que las organizaciones político-militares estaban en franca decadencia y retirada para fines de 1975 y además contaban con el aval, la autorización legal y los recursos de los decretos de aniquilamiento de la subversión sancionados en 1975 para proceder a sus anchas sin necesidad operativa de tomar el poder político:

“Art. 1º-- Las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.
Art. 2º-- El Ministerio de Economía proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto”. (Decreto 2772. 6/10/1975).

En muchos sentidos aunque no es tema central de este trabajo, la pervivencia de la teoría de los dos demonios obedece a que ofrece un discurso componedor y sin cómplices. Un relato histórico tranquilizador que pinta a una sociedad rehén y engañada. En suma, los dos demonios borra la complicidad de actores sociales del presente y deviene en una herramienta funcional a la estrategia del olvido y de la impunidad.

La barbarie del malon como explicación de la Conquista del Desierto

Si siguiéramos el modelo propuesto por Daniel Feierstein (2007) en relación a los tipos de genocidio, podría asegurarse que lo ocurrido en la Argentina entre 1976 y 1983 se inscribe en lo que denomina genocidio reorganizador:

“el genocidio reorganizador se propone transformar las relaciones sociales al interior de un Estado nación preexistente, pero de un modo tan profundo que logra alterar a través de la muerte y del horror, los modos de funcionamiento social del mismo” (Feierstein 2007: 358)”.

En cambio, la Conquista del Desierto se enmarcaría en un genocidio constituyente que:

“...es perpetrado cuando se busca reformular, crear o cristalizar relaciones sociales hegemónicas en un territorio determinado, y se ajusta al caso del proceso de organización del Estado nación argentino, entidad que desde esta perspectiva, se estructura sobre la base del aniquilamiento de tres grandes colectivos sociales: los pueblos originarios, los afrodescendientes y los caudillos” (Feierstein 2007, en Nagy 2014: 31).

En esa línea, el estado argentino también recurrió a una ley, aunque a diferencia de lo que ocurriría con la dictadura militar un siglo más tarde, la normativa no buscaba justificar un accionar o brindar una explicación sobre el pasado sino construir un territorio, legitimar la presencia estatal aún no pudiera concretarla. Es decir, el estado argentino sancionó la ley 215 en 1867 que en términos de Lois (2007) implicaban antes un “deseo territorial” que la ocupación efectiva de los ríos Negro y Neuquén:

“Art. 1º - Se ocupará por fuerzas del Ejército de la República la ribera del río "Neuquén" ó "Neuquen", desde su nacimiento en los Andes hasta su confluencia en el Río Negro en el Océano Atlántico estableciendo la línea en la margen Septentrional del expresado Río de Cordillera a mar.

Art. 2º - A las tribus nómades existentes en el territorio nacional comprendido entre la actual línea de frontera y la fijada por el artículo 1º de esta ley, se les concederá todo lo que sea necesario para su existencia fija y pacífica.

Artr 3º - La extensión y límite de los territorios que se otorguen en virtud del artículo anterior, serán fijados por convenios entre las tribus que se sometan voluntariamente y el Ejecutivo de la Nación – Quedará exclusivamente al arbitrio del Gobierno Nacional

fijar la extensión y los límites de las tierras otorgadas á las tribus sometidas por la fuerza – En ambos casos se requerirá la autorización del Congreso.

Art. 4º - En el caso que todas ó algunas de las tribus se resistan al sometimiento pacífico de la autoridad nacional, se organizará contra ellas una expedición general hasta someterlas y arrojarlas al Sud de los Ríos Negro y Neuquen.”⁷

En ella puede advertirse la normativización del territorio a ocupar/conquistar y la marcación de los límites. Queda claro que se trata de una imposición del gobierno nacional y que las comunidades debían someterse y firmar la paz (artículo 3) caso contrario iban a ser sometidas (artículo 4) tal cual sucedió.

Pese a esa claridad y a las campañas militares posteriores, el relato sobre los hechos a largo de los siglos XIX y XX ha reiterado y naturalizado al avance estatal como una respuesta a la hostilidad indígena. Un claro ejemplo de ello lo ofrecen los textos escolares. En función de que han formado a generaciones de argentinos dado que muchos lograban más de una decena de reediciones, la importancia del libro o manual para los alumnos no es menor:

“el libro escolar es un espacio de memoria como espejo de la sociedad que lo produce, en cuanto en él se representan valores, actitudes, estereotipos e ideologías que caracterizan la mentalidad dominante o lo que es lo mismo, el imaginario colectivo de una determinada época” (Escolano Benito 2001: 38).

A partir del análisis de la perspectiva que brindaron algunos textos escolares, pueden observarse sus enfoques acerca del indígena, del avance estatal y de la Conquista del Desierto, se desprende un criterio unánime en cuanto a las comunidades nativas como salvajes que obstaculizaban el progreso evolutivo de la civilización, en permanente actitud hostil y beligerante, ejemplificada en ataques y malones a los pueblos indefensos, caracterización que ubicaba a la sociedad “blanca” siempre a la defensiva ante esos hechos y, en consecuencia, al avance estatal como irremediable respuesta ante la agresividad del indio:

“Los indígenas que habitaban el sur de la provincia de Buenos Aires y la región surcada por los ríos Colorado y Negro atacaban periódicamente a las poblaciones fronterizas y cometían todo género de excesos. Al asumir Avellaneda, la actitud hostil de los indígenas constituía un grave problema, pues impedían el avance de los blancos y periódicamente atacaban en malones los centros poblados. El gobierno nacional, ante la belicosa actitud de los salvajes, estaba impedido de ejercer la soberanía efectiva sobre la actual provincia de la Pampa y la región patagónica, cuya extensión desértica habitada por tribus errantes, favorecía las aspiraciones de Chile. El problema del indio se agudizó al perjudicar la economía del país...”

⁷ Ley de ocupación de tierras de 1867 N° 215.

Roca, era partidario de emprender una acción ofensiva contra los salvajes, para destruirlos en sus tolderías...La campaña permitió al gobierno nacional ejercer su soberanía en unas quince mil leguas cuadradas de nuestro territorio e iniciar sin tardanza su obra civilizadora” (Cosmelli Ibáñez 1970 [1961]: 359, 451, 456-459)⁸

La obligatoriedad, la gratuidad y la neutralidad religiosa expresada en la Ley 1420 de 1884 estuvieron vinculadas al trascendente objetivo de la creación de la nacionalidad argentina.. En ese marco se estableció una homogeneidad en los contenidos, en especial para darle una orientación nacionalista y patriótica a la formación (Mintegiaga 2009: 98). Eso es lo que expresa Cosmelli Ibáñez.

Se destaca que la Ley 1420 sancionada en 1884 mantuvo su vigencia como norma reguladora del sistema educativo por más de cien años, y en ella no existe ninguna referencia sobre la población indígena de la Argentina. Esto obedece a que la política oficial visualizó al aborígen como el “otro”, que junto a los mestizos, negros y gauchos constituían grupos que se alejaban del ideal ciudadano esperado, y que por tanto, tampoco significaban identidades que fueran de interés recuperar. Oficialmente fueron excluidos porque eran distintos y amenazaban el espíritu cultural y políticamente homogenizador que era necesario establecer (Bella 2007: 4, en Nagy 2013).

Resulta llamativa la ausencia de una argumentación que exprese la preexistencia de los pueblos indígenas y su interpretación de que estaban respondiendo a la invasión de los poderes estatales sobre sus territorios.

Por último, a tono con la celebración de mitos patrióticos y con renuencia a complejizar los procesos históricos, los relatos expuestos naturalizan y despersonalizan el avance estatal (Alonso 1988), expresando la organización de la República Argentina una esencia existente desde tiempos inmemoriales, solo obturada por la resistencia de los “salvajes” indígenas, pertenecientes éstos a un estadio anterior al de los estados nacionales. A partir de su extranjería, virulencia y su atraso, los aborígenes justifican la realización de la Conquista del Desierto, y permiten elevar a la categoría de fundadores de la patria a los militares que la emprendieron. Estos fueron los contenidos enseñados a varias generaciones de argentinos que transitaron por las escuelas a lo largo del siglo XX (Nagy 2013).

En una producción más actual, el libro de Santillana⁹ para el 3° año del nivel medio hace alusión permanente al factor económico y a la agresividad indígena como determinante para una relación “conflictiva” entre indios y blancos:

Desde el período colonial, los pueblos aborígenes que habitaban la llanura pampeana mantuvieron una compleja relación con la sociedad hispano-criolla, caracterizada por

⁸ Cosmelli Ibáñez, José 1970 [1961]. **Historia Argentina**. Texto para 3° año de colegios nacionales, liceos, normales y de comercio y para el curso de ingreso en la facultad de derecho. Decimoquinta edición. Ed. Troquel, Buenos Aires.

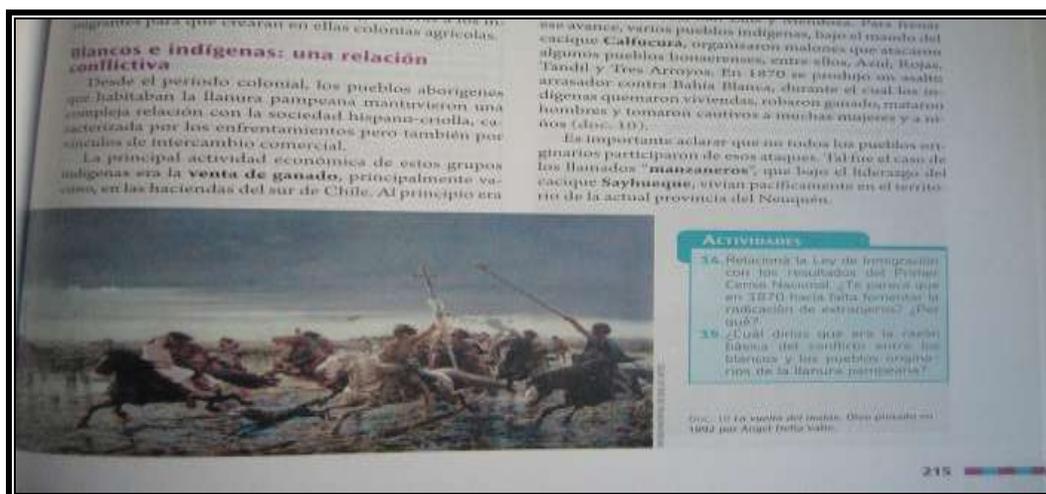
⁹ **Historia. La Argentina, América Latina y Europa entre fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XX**. Series Saberes clave. Santillana 2010, Buenos Aires.

los enfrentamientos pero también por vínculos de intercambio comercial. La principal actividad de estos grupos indígenas era la **venta de ganado**, principalmente vacuno, en las haciendas de Chile. Al principio era ganado cimarrón (salvaje) pero posteriormente, cuando este comenzó a escasear, empezaron a robarlo de las estancias”¹⁰ (Remarcado en el original)

La explicación es simplista pero efectiva. Si bien se reconoce que la relación entre hispano-criollos e indígenas trascendía el enfrenamiento, el origen del problema era que las comunidades se dedicaban a la venta de ganado en Chile, y así lo remarca el texto con negritas. En principio vacunos cimarrones pero luego ante su extinción, producto del robo a las estancias bonaerenses.

Investigaciones publicadas en los últimos años dan cuenta de que la idea de indios ladrones de ganado que vendían en Chile se basaba en una única opinión de Basilio Villarino que en su expedición al Río Negro a fines del siglo XVIII se topó con un grupo de indígenas que trasladaban ganado hacia Valdivia y que dicho episodio no solo fue transmitido de manera acrítica desde entonces, sino que el propio Villarino no considera que el origen de la hacienda no era robada (Alioto 2011: 26-28), o que la idea de destino único hacia Chile es al menos discutible, tanto como que el circuito del intercambio del ganado era protagonizado exclusivamente por indígenas y que incluso como lo demuestra Yangilevich (2008) algunos caciques se presentaban en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires para denunciar robos de sus ganados.

El problema de que la aseveración del indio salonero ladrón de ganado posee una imagen que la consagra a través de una obra pictórica del siglo XIX, “La vuelta del malón” de Ángel Della Valle de 1892.



La vuelta del malón de Ángel Della Valle (1892) en el manual de Santillana. Obra original en el Museo Nacional de Bellas Artes.

¹⁰ Op. Cit. p. 215.

Cabe señalar que dicho cuadro, no es un documento o fuente primaria, aunque así es citada y aludida en el texto escolar del manual de la editorial Santillana que citamos. En principio porque es una representación artística subjetiva que está siendo utilizada como una “verdad histórica” y en segundo término que su fecha de elaboración es muy posterior al supuesto hecho que intenta aludir. Las campañas militares en Pampa y Patagonia finalizaron en 1885 y bastante antes la autonomía indígena y la posibilidad de realizar malones masivos. Aún así, si reconociéramos a 1885 como fecha de la oclusión de las autonomías indígenas y sus potenciales estrategias, el cuadro de Ángel Della Valle es recién de 1892.

En otros textos también se repite la idea del indígena y su salvajismo como origen del problema:

“la ocupación de grandes extensiones de tierras por parte de los indígenas y los ataques a las propiedades de los blancos representaban un grave problema para la consolidación del poder del estado ya que impedían la integración del territorio nacional y obstaculizaban el desarrollo capitalista”¹¹

El manual de Kapelusz es claro, plantea la existencia de la Argentina como una esencia y niega lo que la propia Constitución Nacional expresa desde 1994, es decir década y media antes que la elaboración del libro de texto: La preexistencia de los pueblos indígenas. Es decir al recurrir a un anacronismo sugiere que la presencia de las comunidades presentan un obstáculo a la integración territorial, cuando en realidad debería indicar conquista o invasión del territorio aborigen, y además traza un perfil evolucionista dado que la existencia de las parcialidades también estarían frustrando un proceso económico lineal al que pareciera caracterizarse como destino manifiesto: el sistema capitalista.

Por cuestiones de espacio no citamos otros ejemplos, tanto de publicaciones más antiguas como de libros actuales. La diferencia entre ambas es que las más modernas han adoptado un discurso más respetuoso de los derechos humanos y no asumen la voz y la versión estatal de los hechos, aunque poseen serias limitaciones para incorporar nuevos estudios respecto a los pueblos indígenas. De tal modo, con un lenguaje menos hostil, se continúan reproduciendo un relato histórico “patriótico” o tal vez sin malas intenciones, invocan la actividad predatoria y la conducta ladrona del indio como origen de todos los males y como fundamento del accionar estatal.

A modo de cierre

En algunos ejemplos hemos evidenciado como en sendos procesos históricos traumáticos ocurridos en la Argentina durante el siglo XIX y XX (Las campañas militares contra los indígenas y la política represiva de la última dictadura militar), las distintas fuentes oficiales y no oficiales han apelado a *invertir la carga de la prueba* de tal modo que al explicar los acontecimientos, el relato histórico ha optado por iniciarse y centrarse en las acciones de las víctimas devenidos culpables para luego dar cuenta de la política estatal

¹¹ **Una Historia Para Pensar:** la Argentina en el largo siglo XIX (En el contexto mundial y Latinoamericano). Serie Para Pensar Educación Secundaria. Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 2009.

entendida como respuesta a la barbarie indígena primero y a la delincuencia subversiva después.

De este modo queda obturado el análisis de varios aspectos nodales del accionar estatal en sendos procesos. En principio, los objetivos de cada uno de los gobiernos dado que al ser narrados como respuestas violentas del estado a violaciones al orden institucional o a los valores de la sociedad occidental, las intencionalidades económicas que acompañaron a la expansión de la frontera y al terrorismo de estado pasan a un segundo plano.

De este problema de origen se deriva el ocultamiento de los intereses de las clases dominantes y sus pretensiones de eliminar a indígenas y “subversivos” respectivamente. La apropiación de tierras por un lado y la complicidad civil, en especial de grandes empresas y empresarios ha salido a la luz en los últimos años y con este tipo de planteos que presentamos, no son considerados o lo son de manera superficial.

En la actualidad no quedan dudas del modelo de país construido a partir del sometimiento indígena y la apropiación de sus territorios en manos de unos centenares de terratenientes además de la concentración y distribución de los contingentes apresados para actividades productivas, servicio doméstico o para ser integrados a las Fuerzas Armadas (Mases 2002, Nagy y Papazian 201).

Así mismo, diversos autores han evidenciado la complicidad civil en el disciplinamiento de los trabajadores y en la ruptura de los lazos de solidaridad social que posibilitaron el quiebre de las mediaciones de las organizaciones laborales y estudiantiles y una brutal transferencia de ingresos a favor de los sectores más concentrados de la economía (Villarreal 1983, Suárez 2000).

Bibliografía

Alioto, Sebastian 2011. *Indios y Ganado en la frontera. La ruta del río Negro (1750-1830)*. Rosario: Prohistoria ediciones.

Alonso, Ana María 1988. "The effects of the Truth: Representation of the Past and the Imagining of Community". En *Journal of Historical Sociology* 1(1): 33-57

Bella Rosanna 2007. "La cuestión aborígen en la escuela. Análisis de la cuestión en la Ley Federal de Educación". Portal electrónico EducaRed. Educación de la Escuela de Gobierno de la Universidad Torcuato Di Tella. <http://www.educared.org>

Blaustein, E. y Zubietta, M. 2006. *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso*. Buenos Aires: Colihue.

Cerrutti, Gabriela. "La historia de la memoria", en Revista Puentes, Bs. As. Marzo 2001.

Crenzel, Emilio. 2008. *La historia política del Nunca más: la memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Escolano Benito, Agustín 2001. "El libro escolar como espacio de memoria". En Ossenbach, G. y Somoza, M-, *Los manuales escolares como fuente para la Historia de la Educación en América Latina*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a distancia.

Feierstein, Daniel 2007. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Informe Conadep 1984. *Nunca más*. Buenos Aires: Eudeba

Lois, Carla 2007. "La Patagonia en el mapa de la Argentina moderna. Política y "deseo territorial" en la cartografía oficial argentina en la segunda mitad del siglo XIX". En Navarro Floria, Pedro (coord.). *Paisajes del progreso. La resignificación de la Patagonia Norte, 1880-1916*. EDUCO, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén.

Mases, Enrique Hugo 2002. *Estado y cuestión indígena: El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*. Prometeo libros/Entrepasados, Buenos Aires.

Nagy, Mariano 2005. "Rol de la sociedad y teoría de los dos demonios en tiempos de la dictadura militar (1976-1983)". V *Jornadas de Investigación Histórico-Social*, Buenos Aires, 169 al 18 de diciembre.

_____ 2013. "Una educación para el desierto argentino. Los pueblos indígenas en los planes de estudio y en los textos escolares actuales". En *Espacios en Blanco*, N° 23, pp. 187-223.

_____ 2014. *Estamos Vivos. Historia de la Comunidad Indígena Cacique Pincén, provincia de Buenos Aires (siglos XIX-XXI)*. Buenos Aires: Antropofagia.

Papazian, Alexis y Nagy, Mariano 2010. “La isla Martín García como campo de concentración de indígenas hacia fines del siglo XIX”. En Osvaldo Bayer (Coord), *Historia de la crueldad argentina. Julio A. Roca y el genocidio de los pueblos originarios*. Ed. El Tugurio, Buenos Aires.

Suárez, E. 2000. *Fragmentación social y desprotección de las personas en la Argentina de fines del siglo XX*. Buenos Aires: Ediciones del Signo.

Vezzetti, Hugo 2002. *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Villarreal, José 1983. “Los hilos sociales del poder”. En E. Jozami, P. Paz y J. Villarreal, *Crisis de la dictadura argentina. Política económica y cambio social 1976-1983*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Yangilevich, Melina 2008. “Abigeato y administración de justicia en la campaña bonaerense durante la segunda mitad siglo XIX”, en: *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, N° 8, pp. 123-150.